

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023)

**Proceso: 254304003001-
2023-00593
00**

El Juzgado ADMITE la presente demanda de jurisdicción voluntaria de **CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA**, impetrada por LUZ MERY SEGURA PARRA identificada con cedula número No. 52.356.675 de Bogotá D.C. domiciliada en: calle 87 N° 87- 30, Bogotá, número de teléfono 320-4891951 y correo electrónico merysegura27@outlook.com y LUIS JAVIER POVEDA CETINA identificado con cedula número No. 80.063.660 de Bogotá D.C. y domiciliado en: calle 87 N° 87-30, Bogotá, número de teléfono 3143230431 y correo electrónico povedajavier@hotmail.com

La presente demanda se fundamenta en los artículos 23 de la Ley 70 de 1931 y artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso

Vincular como parte pasiva, al defensor (a) de Familia del Instituto Colombiano Bienestar Familiar Centro Zonal Madrid-Facatativá, para que actúe en defensa de los derechos de la menor TANIA KAROLYN POVEDA SEGURA, con documento 1.174.487.609, nacida el trece (13) de octubre de dos mil nueve (2.009), registrado en la notaria setenta y cinco (75) de Bogotá

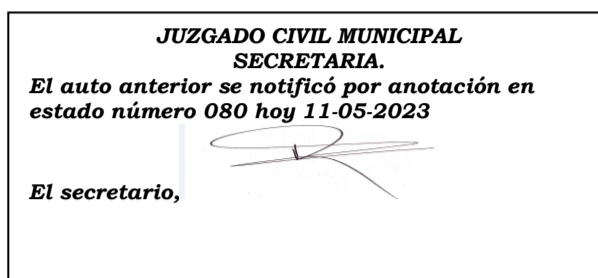
Notifíquese personalmente al Ministerio Público.

Se ordena que la Secretaría, notificar al ministerio público, cumpliendo lo regulado en la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

TENGASE al abogado(a) CAMILO ANDRÉS DUQUE ORTIZ, como apoderado(a) judicial de la parte demandante, en las condiciones y términos del poder conferido

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eec7143a1a979205c24d9631a701d8b21c8a60cc97dcf78dc187d2bbe36efd08**

Documento generado en 10/05/2023 01:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>